



Bogotá D.C, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210047000

SE agrega a los autos el tramite notificadorio que antecede, bajo las reglas del Decreto 806/20 y art. 291 del CGP.

Sobre el particular, no será tenido en cuenta ninguno de los dos tramites, habida consideración que se erró en punto al señalamiento de la dirección física y número de teléfono del Juzgado, lo que de suyo, trae consigo la imposibilidad que el demandado comparezca personalmente al Juzgado y se notifique de la demanda.

Adicional, en punto a la notificación remitida a la dirección electrónica, se advierte que la misma no coincide con la informada en la demanda, pues allí se señaló para tales efectos el correo carlos-861027@hotmail.com.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07704de6192d938159033ef469f3d024ac2a4f4995aff233c1c40210841a6c1f**

Documento generado en 17/02/2022 08:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>